

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS S.A.
QUE OTORGAN: CLAUDIA MARCELA VÁSQUEZ URIBE Y
DEYSI ELENA GALARZA MALES

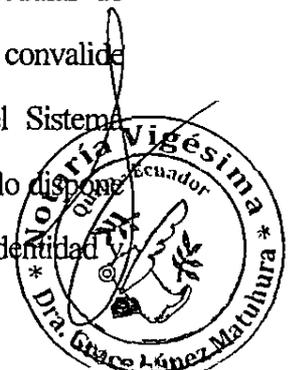
ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-20-P04362

CUANTÍA: UDS. \$ 1.000,00

DI: 2 COPIAS

C.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISISÉIS**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, las señoras **CLAUDIA MARCELA VÁSQUEZ URIBE Y DEYSI ELENA GALARZA MALES**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriana la segunda, de estado civil casadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, los comparecientes autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Personal Único del Registro Civil emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadanía del Registro Civil, conforme lo dispone el Artículo setenta y cinco (75) de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Datos Civiles, y que se agregan como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de sociedad anónima, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura las señoras **CLAUDIA MARCELA VÁSQUEZ URIBE Y DEYSI ELENA GALARZA MALES**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriana la segunda, de estado civil casadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse; manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE “EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS S.A.”.- CAPITULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.-** La Compañía se denominará **“EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS S.A.”.** Es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al amparo de la Ley de Compañías y se rige por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto, en el que se designará simplemente como la Compañía. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias, u

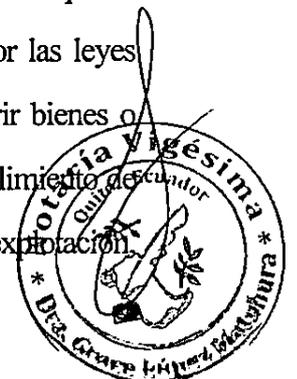
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de: relaciones públicas y comunicaciones, planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa y afines, a través de un amplio rango de plataformas de medios, desde los tradicionales hasta fuentes en línea. La creación de estrategias de Comunicación Global; el diseño y desarrollo de planes de medios para divulgación; el acompañamiento y asesoría en actividades de prensa; el manejo de bases de datos y contacto con periodistas a nivel nacional e internacional. La Compañía realizará actividades relacionadas con operaciones de compraventa, distribución, representación, comercialización, consignación, importación, exportación, elaboración, producción, de toda clase de productos relacionados con el asesoramiento en materia de relaciones públicas, comunicaciones y áreas afines. Actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, a consignación o en colaboración empresarial. La Compañía tiene como objeto la realización de operaciones de administración, promoción e inversión en los sectores de relaciones públicas, comunicaciones y áreas afines, excepto las inversiones contempladas en la Ley General de Instituciones Financieras y las actividades contenidas en el Mandato Constituyente No. 8, en lo referente a tercerización. Prestará todo tipo de servicios profesionales, asesoramiento técnico, consultoría o capacitación en las áreas mencionadas y afines, actividad que no involucra a las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan transferir bienes o prestar servicios, sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, explotación.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

distribución, comercialización interna y/o externa y actuar como representante de marcas, maquinaria, herramientas, equipos, sistemas, procesos y tecnología de empresas nacionales y extranjeras; así como, realizar operaciones de promoción e inversión, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de compañías de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de la sociedad en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto. A más de las causas de disolución previstas en la Ley, la Compañía se podrá disolver antes del plazo establecido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de US\$ 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América), representado por mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de US\$ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

ARTÍCULO SEIS: DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán nominativas y ordinarias. La Compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá numeración continua empezando por la unidad.

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Constarán en títulos numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del Gerente General. La Compañía entregará a los accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de acuerdo a su elección. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía, el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL.-** Es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de Ley, los Reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para tener derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista deberá constar como tal en el libro de accionistas. **Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. El Gerente General, el Presidente, o en su defecto, quien designe la Junta, convocará a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año hasta el treinta y uno de marzo, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, respecto a la marcha de los negocios sociales en el ejercicio económico precedente; así como, las cuentas y balances respectivos y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales y de la formación de reservas; y, c) Proceder, si es del caso, a la designación de los funcionarios que le corresponda según el presente Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El Gerente General o el Presidente convocarán a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de

0000023



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

las atribuciones que sobre la materia reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las convocatorias para las reuniones de Junta General Ordinaria de Accionistas, se harán, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán convocados especial e individualmente por escrito, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se les convoque especial e individualmente. El contenido de la convocatoria se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y en el Reglamento respectivo. Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por falta de quórum no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria respectiva. **Quórum.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda, en sesión ordinaria o extraordinaria, acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la Compañía, su disolución o fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la enajenación parcial o total de la empresa o bienes sociales; y, en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto sea el mismo que se indicó en la primera convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la presencia de la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

tercera parte del capital pagado, lo cual se indicará en la convocatoria respectiva. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sin embargo en el Acta se dejará constancia del número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta General, caso en el cual el voto será escrito. Para que la Compañía pueda destinar a reservas más del cincuenta por ciento de las utilidades distribuibles o capitalizarlas, en más del referido porcentaje; o aumentar el capital por elevación del valor de las acciones, se requerirá el consentimiento unánime del capital pagado con derecho a voto, concurrente a la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se levantará un Acta, la misma que podrá extenderse en

0000004



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

la misma reunión o dentro de los ocho días posteriores a ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de Juntas Universales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas. De cada Junta se formará un expediente de acuerdo al artículo doscientos cuarenta y seis (246) de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los accionistas de la Compañía. **Atribuciones de la Junta General.** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Nombrar y remover al Comisario Principal y Suplente, y fijar sus respectivas remuneraciones; **c)** Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes resoluciones al respecto; **d)** Aprobar la estructura orgánico-funcional de la empresa propuesta por la Gerencia General; **e)** Aprobar la implementación, modificación, compraventa de líneas de negocio, programas o proyectos en los que incurse la compañía, que el Gerente General presente a su consideración; **f)** Acordar la distribución de utilidades o su reinversión; **g)** Decidir la enajenación parcial o total de la empresa y de los bienes sociales; **h)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **j)** Conocer y resolver todas las reformas al Estatuto Social; **k)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; y, **l)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley y el presente Estatuto sometan a su competencia privativa, dirigiendo la marcha y orientación de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO: DEL GERENTE GENERAL Y**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía se ejercerá, en juicio o fuera de él por el Gerente General. El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, deberá subrogarle el Presidente. En caso de ausencia definitiva del Gerente General deberá convocarse a Junta General de Accionistas para la nueva designación. **Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Concurrir a todas las sesiones de Junta General; **c)** Aprobar las operaciones de la Compañía dentro de los límites fijados por la Junta; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados o títulos de acción; **e)** Llevar el Libro de Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; **f)** Velar porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de conformidad con las disposiciones legales; **g)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre la estructura orgánico - funcional, implementación de negocios, proyectos y, en general, de las actividades de la Compañía; **h)** Someter a conocimiento y resolución de la Junta General los balances del ejercicio económico; **i)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las instrucciones que considere apropiadas para el efecto; **j)** Supervisar la marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los establecimientos en que opere o intervenga; **k)** Nombrar y remover al personal que se requiera para la gestión administrativa de la Compañía, establecer sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones las que deben estar encuadradas en el presupuesto de la Empresa; **l)** Designar mandatarios especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; y, **m)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le

0000005



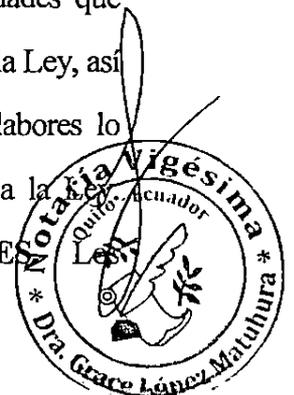
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

reconocen e imponen la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. **Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o títulos de acciones; b) Convocar y presidir la Junta General; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General titular; y, d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Compañía será fiscalizada y controlada por el Comisario y los órganos administrativos pertinentes; y, si así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos. **ARTÍCULO DIEZ: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no podrán ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-** **ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DOCE: BALANCES.-** Anualmente se hará un balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía el que por intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la Junta General. **ARTÍCULO TRECE: APROBACIÓN DE BALANCES POR LA JUNTA GENERAL.-** El balance anual será aprobado por la Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los administradores, serán

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000000

puestos en conocimiento del Comisario con anticipación de por lo menos quince días a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que en sesión ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección para el efecto. **ARTÍCULO CATORCE: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO QUINCE: RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos anuales, una vez hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta materia. **ARTÍCULO DIECISÉIS: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO DIECISIETE: PRÓRROGA DE FUNCIONES**



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

funcionarios elegidos para los cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que les eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo. Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.**- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Claudia Marcela Vásquez Uribe	US\$ 999,00	US\$ 999,00	999	99,9%
Deysi Elena Galarza Males	US\$ 1,00	US\$ 1,00	1	0,1%
TOTAL	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	1.000	100%

La señora Claudia Marcela Vásquez Uribe es de nacionalidad colombiana y la señora Deysi Elena Galarza Males, ecuatoriana. Todos los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. **CLÁUSULA CUARTA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos señalados en el Art. 361 de la ley de Compañías, sin perjuicio de lo expuesto en el Art. 367 respecto

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

de la disolución de pleno derecho. La Junta General al tiempo de designar el liquidador principal nombrará un suplente; en caso de no hacerlo, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 383 y 386 de la Ley de Compañías. La aceptación e inscripción de los nombramientos se realizará en conformidad con el Art. 385 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Por consenso de los intervinientes en este Contrato de Constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General a la señora Claudia Marcela Vásquez Uribe y al señor Jose Manuel Varona Guzmán para el cargo de Presidente, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los comparecientes declaran bajo juramento que la escritura de fundación contiene los requisitos establecidos en el Art. 150 de la Ley de Compañías. b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Segunda del presente contrato, el mismo que ha sido discutido y aprobado con la participación de todos los accionistas; c) Autorizan al doctor Jorge Ernesto Grijalva, para que realice todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; y, d) Autorizan al accionista señora Claudia Marcela Vásquez Uribe para que a nombre de la Compañía, emita y entregue a los accionistas fundadores los certificados provisionales por las acciones suscritas por cada uno de ellos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades y formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Doctor Jorge Ernesto Grijalva, profesional con matrícula número cuatro mil diecinueve del Colegio de Abogados Para la



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Claudia Marcela Vásquez Uribe
CLAUDIA MARCELA VÁSQUEZ URIBE

C.C. 1720159902



Deysy Elena Galarza Males
DEYSY ELENA GALARZA MALES

C.C. 100201875-0



DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





0000008

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1002018750
Nombres del ciudadano: GALARZA MALES DEYSI ELENA
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1969
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: TÉC.DIS.PROG.COL.MOD
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: SIMON MUNARO YAMIL JORGE
Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 2002
Nombres del padre: GALARZA DAVILA VINICIO EDUARDO
Nombres de la madre: MALES LAFUENTE ILMA CUMANDA
Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.09 17:22 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-30883a5e6e4848c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 100201875-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: GALARZA MALES DEYSI ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-10-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
YAMIL JORGE SIMON MUNARO

IGM 16 08 562 07

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC. DISPROGICOLMODO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALARZA DAVILA VINICIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALES LAFUENTE LINA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-09-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CÉDULADO

V233371222

001177607

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0138

1002018750

NÚMERO DE CERTIFICADO: 017 - 0138
CÉDULA: 1002018750
GALARZA MALES DEYSI ELENA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: CUMBAYA
PARROQUIA: ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a, 09 DIC. 2016



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000000



Claudia Marcela Vasquez Uribe

Número único de identificación: 1720159902
Nombres del ciudadano: VASQUEZ URIBE CLAUDIA MARCELA
Condición del cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1975
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: VARONA GUZMAN JOSE MANUEL
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: VASQUEZ HERNANDO
Nombres de la madre: URIBE GILMA
Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.09 19:50 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-d8d4a2243fa34ca



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 172015990-2

APellidos y Nombres
**VASQUEZ URIBE
CLAUDIA MARCELA**
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Manizales
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-28
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE MANUEL
VARONA GUZMAN



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY
APellidos y Nombres del Padre **VASQUEZ HERNANDO**
APellidos y Nombres de la Madre **URIBE GILMA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-17

E111111111

000000910

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
REG. J. DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO **013 - 0272** CÉDULA **1720159902**
NOMBRE **VASQUEZ URIBE CLAUDIA MARCELA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO NAYON 0
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA :

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, 09 DIC 2016



[Signature]
Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750880
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801700194 GUERRERO MORALES ANA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

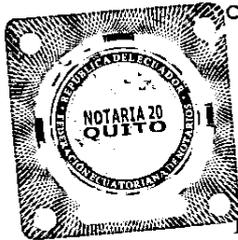
07/12/2016 12:15 PM



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS S.A., QUE OTORGAN: CLAUDIA MARCELA VÁSQUEZ URIBE Y DEYSI ELENA GALARZA MALES**, debidamente firmada y sellada en Quito, A **NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75813



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5376
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /09/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



"Cubicos
" Quito

0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: "EFFECTIVE-AGENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS S.A."

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

EL BATAN

BARRIO:

MONTESERRIN-

CIUDADELA:

CALLE:

NARANJOS

NÚMERO:

N 44-154.

INTERSECCIÓN/MANZANA:

AD. GRANADOS

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

023341555

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mvasquez@effective.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0992011254

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 200 mts DE PRONACA.

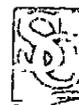
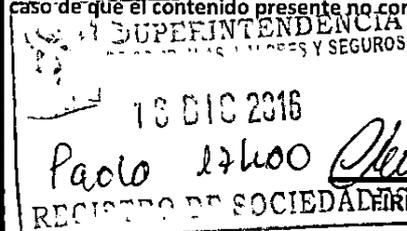
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CLAUDIA MARCELA VASQUEZ URIBE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

172015990-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

16 DIC 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.V. - QUITO
VA-01.2.1.4-F1